



*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EC-09-1557. (2009084936)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada, Federación Extremeña de Pentatlón Moderno y Triatlón, relativa al expediente EC-09-1557, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1557.

CIF: G06170492.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 25/05/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral del trabajador, por el que se solicita subvención “José Manuel Carretero Barroso”, aportada al expediente, éste se encuentra dado de alta en la empresa “Hotel Sheila” desde el 20/12/2007, estando en alta a la misma vez que causó alta en la “Federación Extremeña de Pentatlón Moderno y Triatlón” no estando por tanto desempleado a la fecha del contrato, por lo que se incumple el artículo 6.5.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 6.5, establece que: Las personas cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención, deberán estar desempleadas. Se entiende como tal, a los efectos del presente Decreto, aquellas personas que carezcan de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social en el contrato objeto de subvención.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral ni un profesional que ejerza su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



Mérida, a 15 de julio de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente al expediente n.º EE-0010-07. (2009084937)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada, Galavís Cebria Asesores de Empresas, S.L., de solicitud de documentación, relativa al expediente EE-0010-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 7 de junio de 2007, se concedió a la empresa Galavís Cebria Asesores De Empresas, S.L., con CIF: B10355345, una subvención de 6.125 euros por la contratación indefinida de la trabajadora María del Carmen Sánchez Martínez, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio) y 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), sobre el fomento del empleo estable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2008, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, se comunica la baja del trabajador objeto de la subvención, Eva Sonsoles Pimienta Aguado.

Tercero. Con la finalidad de comprobar el motivo y la fecha de la baja para poder resolver sobre la incidencia citada en el párrafo anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 párrafo segundo del Decreto 137/2005, de 7 de junio, en el cual se modifica el artículo 7.4 en su párrafo segundo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

1. Copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social de la trabajadora objeto de subvención (modelo TA2/R), donde se refleje tanto la fecha como el motivo de la baja.